

Poder Judicial San Luis

ADM 1452/16

"FENOGLIO, OMAR ANTONIO S/INSCRIPCIÓN COMO ESCRIBANO"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 21-STJSL-SA-2016.-

Autos: "**FENOGLIO, OMAR ANTONIO S/INSCRIPCIÓN COMO ESCRIBANO**"

Expte. N° ADM 1452/16.-

SAN LUIS, UNO de MARZO de dos mil DIECISÉIS.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "**FENOGLIO, OMAR ANTONIO S/INSCRIPCIÓN COMO ESCRIBANO**" Expte. N° ADM 1452/16;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 340 se presenta el Esc. **OMAR ANTONIO FENOGLIO**, Titular del Registro Notarial N° 48 del Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de La Toma, solicitando se designe como **INTERINO** de su Registro al **Esc. GABRIEL LISANDRO FENOGLIO CORNET**, Titular del Registro Notarial N° 22 del mismo Departamento y con asiento en la misma ciudad, en el período comprendido entre el 06 y el 23 de marzo del año en curso, por tener que ausentarse del país.-

II) Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis a fs. 341, al elevar la referida solicitud del Escribano Fenoglio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 Inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004 (5721 "R") informa que no tiene objeciones que formular al respecto.-

Poder Judicial San Luis

SE RESUELVE: 1) Designar Escribano Interino a cargo del Registro Notarial N° 48 del Departamento Coronel Pringles , Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de La Toma por ausencia de su titular, el Escribano Omar Antonio Fenoglio, al Escribano **GABRIEL LISANDRO FENOGLIO CORNET**, Titular del Registro N° 22 del mismo Departamento y con asiento en la misma ciudad, en el período comprendido entre 06 y el 23 de marzo del año en curso, por tener que ausentarse del país.-

2) Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en el Libro respectivo y agréguese copia en los correspondientes legajos personales.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y OMAR ESTEBAN URÍA y por la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial Dra. Gloria Olga Sosa Lago de Tarazi. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-